

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 19/05/2017 RADICADO: 2017-EE-085150 Fol: 1 Anex: 1

Destino: CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO INDIGENA CHIMILA

Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ANTONIO MANUEL PARODYS CARMONA Señor (a) CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA

ACTA DE NOTIFICACIÓN FOR AVISO

PROCESO:

Resolución 9501 DE 10 DE MAYO DE 2017

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 19 días del mes de Mayo del 2017, remito al Señor (a): CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA, copia de la Resolución 9501 DE 10 DE MAYO DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara Preparó: dptorres

Nombrel Ruzón Social
Ministerio De EDUCACIÓN
MACIONAL - MIN DE EDUCACIÓN
MACIONAL - MIN DE EDUCACIÓN
REGO
Dirección:CLL 43 NO 57 - 14

Caudad: BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

DESTINATARIO

Motivos de Devolución Dirección Errada No Reside	Desconocido Rehusado Cerrado No Reclamado Cerrado No Contactado Fallecido Apartado Clausurado
omje del diskipuida e dila	Fecha 2: DIA MES ANO
	Nombre del distribuidor:
C.C. 1.065.584.903	C.C.
servaciones:	Centro de Distribución:
	Observaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

09501

DE 2017

1 0 MAY 2017

Por la cual se Liquida Unilateralmente el Contrato de Aporte No. 547 de 2014, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 00147 del 31 de enero de 2017, nombrado, debidamente posesionado y facultado para liquidar Contratos, conforme a la Resolución número 00040 del 06 de enero de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su misión institucional, celebró con el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA el Contrato de Aporte No.547 de 2014, cuyo objeto fue "IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS. NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILLA ISSA ORISTUNA, EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DURANTE SEGUNDO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ACORDE CON AÑO 2014. SEMESTRE DEL ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL".

Que de acuerdo al desarrollo del contrato las condiciones generales del mismo fueron las siguientes:

Supervisor:	Martha Elena Herrera Cifuen			
Valor inicial:	\$ 57.348.816			
Fecha de Inicio:	19 de septiembre de 2014			
Fecha de Terminación:	15 de Diciembre de 2014			
Valor total Ejecutado:	\$ 32.770.752			
Saldo del Contrato:	\$ 24.578.064			
Garantía de Cumplimiento:	Si			

Que de conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato el Balance Financiero del mismo fue el siguiente:

Concepto	Valor		
Valor inicial del contrato	\$	57.348.816	
Valor Adiciones	\$	•	
Valor Total del Contrato	\$	57.348.816	
Valor pagado	\$	32.770.752	
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar Factura)			
Valor total ejecutado \$	\$	32.770.752	

Que de acuerdo con el anterior estado de cuenta, el saldo a liberar a favor del MEN, Contrato de aporte No. 547 de 2014, es la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 24.578.064), que se encuentra amparada de la siguiente manera:

Rubr	C-630-710-1	CD P Nº	12781 4	Compromi so o Registro	68081 4	Centr os de costo	Valor a liberar	\$ 24.578.064
Ptal. Fuente de Recursos				f4/reiter			Total a liberar	\$ 24.578.064

Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo

Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la Asignación de los Recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro. Asig. Interna

Existen las siguientes asignaciones

MEN o 000,0004,0005,0006,0007,0008,0009,000A,000B,000C y 000E

Que, según Informe Final presentado por Martha Elena Herrera Cifuentes, en su calidad de Supervisor del Contrato de Aporte No. 547 de 2014, éste se ejecutó, hasta la fecha 15 de diciembre de 2014, y el saldo reflejado en el balance financiero corresponde a un valor no ejecutado por la suma de \$24.578.064, el cual obedece, a que en varias instituciones no hubo actividad académica durante algunos días, lo que implica una disminución de raciones entregadas.

Que el saldo del Contrato por valor de \$24.578.064 es de vigencia 2014, el cual ya expiró, dada su inejecución al 15 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyó, tal y como lo prevé el artículo 7 del Decreto 4836 de 2011- Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Así mismo, es preciso indicar que de acuerdo a la revisión efectuada a la carpeta contractual por la Subdirección de Permanencia y conforme a la solicitud de liquidación del Contrato de Aporte No. 547 de 2014, enviado a la Subdirección de Contratación mediante CORDIS 2016-IE-038431, establece que durante la ejecución del contrato se presentaron inobservancias por parte de EL CONTRATISTA, quien deberá reintegrar a favor de EL MINISTERIO la suma de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$27.647) M/CTE, los cuales se reflejan en el balance financiero y fueron considerados de la siguiente manera:

- 1. La suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CURENTA Y CINCO MIL PESOS (\$14.445) por la falta de entrega de un producto de la correspondiente ración alimentaria.
- 2. La suma de TRECE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$13.202) correspondientes a que analizada la información por la Subdirección de Permanencia, se encontró un (1) acta de visita realizada por la UdeA al Centro Educativo Naarkjmanta, en donde emana la necesidad de devolver un dinero por no suministro de alimento, puesto que al contrastar la fecha de visita con el certificado de cobertura se encontró que se canceló al operador catorce (14) complementos alimenticios, los cuales no fueron entregados a los beneficiarios.

Los anteriores hallazgos se evidenciaron al revisar las planillas del control de asistencia y realizando confrontación con los certificados de cobertura.

De igual manera, se dejó consignado que EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de la devolución lo siguiente:

Entidad Financiera: Banco de la República

Número de Cuenta Corriente: 610-1164-9.

Nombre de la cuenta: Dirección del Tesoro Nacional - Reintegros Vigencia Anterior - Inversión otros recursos de la Nación.

Código portafolio: 227

a que durante la ejecución del contrato

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional con fundamento el Informe Final de Interventoría proyectó el acta de liquidación del Contrato de Aporte No. 547 de 2014, para la firma de las partes.

Que el proyecto de Acta de Liquidación fue enviado al CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA el 13 de enero de 2017 con Cordis 2017EE002522, mediante correo certificado a la dirección Carrera 19 No. 3-69 Urb. Los Campanos, dirección registrada por EL CONTRATISTA para efectos de notificaciones, y se fijó como plazo máximo para la suscripción y posterior envío a la Subdirección de Contratación de EL MINISTERIO, un término de cinco (5) días hábiles a partir del recibo. Así mismo, se puso de presente que en el evento en que el acta no fuese firmada y enviada a EL MINISTERIO en el término plasmado, o no se allegasen las observaciones a la misma, se adelantaría la liquidación del contrato de manera unilateral.

Que según guía RN696658549CO de la empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., el proyecto de acta de liquidación fue entregado en la dirección registrada por el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA, el día 18 de enero de 2017, y la misma fue devuelta, ya que EL CONTRATISTA no reside en la dirección, y se desconoce otra dirección de notificación.

Que cumplido el término otorgado por **EL MINISTERIO** para adelantar la liquidación del Contrato de Aporte No. 547 de 2014 de manera bilateral, y al no haber manifestación por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** procede a la liquidación unilateral.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para la liquidación de los contratos estatales, estipuló lo siguiente:

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siquientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que, conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el Contrato de Aporte No. 547 de 2014, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA Ministerio de Educación Nacional – MEN y el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA MINISTERIO DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN

ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", con el siguiente Balance Financiero:

2	Valor	
Concepto	\$	57.348.816
/alor inicial del contrato	Ψ	
Valor Adiciones	\$	
	\$	57.348.816
Valor Total del Contrato	\$	32.770.752
Valor pagado		
Valor causado que no se ha pagado		
(Valor a pagar Factura)		32.770.752
Valortotal ejecutado \$ ∑ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$	32.770.752
- 11 del contrato	\$	24.578.064
Saldo del Contrato ∑Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado		500 T SOV ASSA
Valor a Reintegrar por EL CONTRATISTA	\$	27.647

SEGUNDO: Notificar del contenido del presente acto administrativo al CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: De conformidad con el informe final presentado por el supervisor del Contrato, el saldo por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 24.578.064), corresponden a recursos que no fueron ejecutados dentro de la vigencia, y copia de esta resolución se enviará la Subdirección de Financiera para lo de su competencia.

CUARTO: EI CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA, deberá reintegrar a favor de EL MINISTERIO, la suma VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$27.647) M/CTE, teniendo en cuenta lo estipulado anteriormente en las consideraciones al momento de realizar el respectivo desembolso a favor del MEN.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

SEXTO: Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

SEPTIMO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP,

OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

1 0 MAY 2017 Dada en Bogotá D.C. a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JARAMILLO QUINTERO

Proceedar Básica y Media